

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RESES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO 2024 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**  
**SUMARIO.**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**El objeto del contrato** es el suministro de diez reses y tres vacas para la celebración de la de los espectáculos taurinos populares regulados por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, tales como encierros, sueltas de reses y concurso de recortes.

El adjudicatario, por su propia y única cuenta, se compromete a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones recogidas en las Prescripciones Técnicas y Administrativas del presente Pliego, con expreso acatamiento de las disposiciones en vigor sobre contratación de servicios públicos y demás preceptos de pertinente aplicación al caso.

El presente pliego tiene como finalidad la contratación del suministro de las reses necesarias para la celebración de espectáculos taurinos populares en la Real Plaza de Toros de Chinchón, como actividad histórica, cultural y popular, acorde con las necesidades de Ayuntamiento de Chinchón, bajo la supervisión de la responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El objeto del contrato, atendiendo al Artículo 99.3b) de la LCSP, (9/2017, de 8 de noviembre) no permite la división en lotes:

- Suministro de un toro (cuatreños o quinquenños) y un novillo – toro (utrero) para encierro y suelta de reses el 21 de septiembre a las 09:00 horas y de cuatro novillos-toros (utrosos) para novillada con picadores el día 21 de septiembre a las 21:00 horas.

Para lo no previsto en este pliego, el contrato se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



## 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

La fiesta de los toros se configura como una manifestación de interés público, con gran arraigo popular y profundas raíces históricas. Estos elementos justifican la realización de espectáculos taurinos populares, tales como encierros, sueltas de reses y concursos de recortes.

El Ayuntamiento de Chinchón pretende con la contratación del suministro de diez reses y tres vacas objeto del presente pliego para la celebración de los espectáculos taurinos populares con motivo de la celebración de las Fiestas en Honor a la Virgen del Rosario 2024.

## 3ª.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP 2017, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Responsable del contrato se designa la Concejalía de Festejos.

## 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación de este contrato administrativo se registrará por la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y con lo establecido en los pliegos que le acompañan.

El contrato tendrá una duración a contar a partir del día siguiente de su firma hasta el día 22 de septiembre de 2024, fecha en la que se prevé se hayan obtenido los informes favorables de, entre otros, Guardia Civil, y se haya despachado la carne procedente de las reses.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato no se prorrogará.

## 5ª.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los espectáculos taurinos populares a celebrar serán:

- **Encierro y suelta de reses:** 21 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas
- **Novilladas con picadores:** 21 de septiembre de 2024 a las 21:00 horas.



Todos los espectáculos se celebrarán en la Plaza de Toros de Chinchón sita en la Plaza Mayor de Chinchón y su horario y fecha quedará sujeto a posibles modificaciones por necesidades de la organización.

No se aceptarán variantes o alternativas a las indicadas en la presente cláusula por parte de las empresas ofertantes.

### **Consideraciones generales:**

El suministro previsto en el presente Pliego, cumplirá en todo momento con las normas recogidas en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares o Reglamento Taurino vigente en su caso, comprometiéndose el empresario a su estricta ejecución y cumplimiento.

### **6ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Conforme a lo establecido en el art. 159.6 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y para los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 60.000 euros.

### **7ª.- SOLVENCIA TÉCNICA**

Conforme a lo establecido en el art. 159.6 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la de acreditación de la solvencia técnica y profesional y para los contratos de suministro cuyo valor estimado no exceda de 60.000 euros.

### **8ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Se otorgará a una sola persona o entidad, salvo lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP 2017, referido a las uniones de empresarios.

El adjudicatario y/o adjudicatarios será suministrador de las reses para la celebración de los espectáculos taurinos previstos en el presente Pliego.

En todas las garantías, contratos, o cualquier otro documento necesario para el suministro de las reses el adjudicatario aparecerá como responsable de los mismos.



El adjudicatario deberá atenerse a las obligaciones descritas en la normativa vigente autonómica y estatal en materia de espectáculos taurinos populares, y a los requisitos en ella establecidos, los animales deberán reunir las características de trapío adecuado conforme al encaste de la ganadería, y a su edad, buen estado de carnes, sin lesiones aparentes ni alteraciones del sentido de la vista.

**No serán admitidos los desechos de tiente ni que hayan participado en otros espectáculos taurinos populares, así como los mogones y los sometidos a manipulaciones fraudulentas de cuernos.**

**Serán obligaciones del adjudicatario y/o adjudicatarios:**

### **8.1. EL GANADO:**

- a) **La adquisición del ganado** procederá de la ganadería propuesta por el adjudicatario, a la que el Ayuntamiento de Chinchón tendrá que dar previamente su visto bueno.
- b) **Categoría del ganado.** Los toros para los espectáculos taurinos populares deberán tener buena presencia, no tendrán mermadas sus condiciones físicas ni el trapío, tendrán una edad mayor de tres años y menor de cuatro en el caso de los utreros con un peso mínimo de 450 kg y mayor de cuatro y menor de seis años en el caso de los toros con un peso mínimo de 500 kg. Ambos tendrán el trapío suficiente para plaza de primera categoría en base a su cornamenta.
- c) El ganado no podrá ser sustituido en ningún caso sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Chinchón, salvo invalidez o muerte de las reses seleccionadas que serán justificadas documentalmente con actas administrativas.
- d) Las reses deberán cumplir las condiciones indispensables conforme a lo establecido en las normas legales vigentes para la realización de estos festejos, siendo el adjudicatario responsable de incumplimiento en cualquier caso.
- e) Dichas reses procederán de una sola finca,
- f) Será por cuenta del adjudicatario la manutención y vigilancia de todo el ganado hasta la salida de la finca.



- g) Los utreros serán de una edad mayor de 3 años y menor de cuatro años y los toros mayores de cuatros años y menores de seis años cuando se celebre el festejo taurino.
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar in-situ la documentación presentada por el ofertante previa cita para visita a la ganadería.

## **8.2.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- a) Aportar antes de la celebración de los festejos taurinos toda la documentación necesaria con los correspondientes justificantes para tramitar los permisos necesarios para la celebración de los espectáculos taurinos populares.
- b) Traslado de reses sacrificadas y de lo que corresponda hacer con ellas de acuerdo a la legislación vigente en el momento de celebración de los festejos.
- c) Transporte del ganado desde la ganadería de origen hasta los toriles de la Plaza de Toros.

## **9ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

- a) Obtención de los permisos para la celebración de los espectáculos taurinos populares.

## **10ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMA DE PAGO.**

### **10.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

#### **10.1.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El régimen económico aplicable, será el de precio a abonar al contratista en función de lo ofertado en su proposición.

Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

- Suministro de un toro (cuatreños o quinqueños) y un novillo – toro (utrero) para encierro y suelta de reses el 21 de septiembre a las 09:00 horas y de cuatro novillos-toros (utreros) para novillada con picadores el día 21 de septiembre a las 21:00 horas.



Presupuesto base sin IVA: 27.000,00 euros  
IVA: (21%): 5.670,00 euros

TOTAL: 32.670,00 euros

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios de mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100.2, 101.7 y 101.10.a), se ha considerado el precio de mercado habitual de este tipo de suministros.

### **10.1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el Órgano de contratación competente, se considera que el valor estimado del contrato es:

VALOR ESTIMADO: 27.000,00 EUROS.

### **10.2. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **10.3. FORMA DE PAGO**

De acuerdo con lo establecido en el art. 301 de la LCSP 2017, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato formalizado, a las órdenes dadas por escrito por la Administración, atendiendo a las instrucciones que a este respecto se dicten por el Ayuntamiento.



El pago se efectuará del siguiente modo:

El importe total del precio de adjudicación, una vez comprobada la perfecta ejecución del contrato, sin que se deriven responsabilidades sobre el mismo

El pago se efectuará contra la presentación previa de la correspondiente factura en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

#### **10.4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

La financiación del contrato se realizará a cargo de la partida presupuestaria a 338-226.20 “Fiestas Patronales. Programa 338” prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Chinchón.

### **11<sup>a</sup>.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

#### **11.1. GARANTÍA PROVISIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.b) de la LCSP 2017, No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

#### **11.2. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Conforme a lo establecido en el art. 159.6 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los licitadores estarán exentos de constituir garantía definitiva.

### **12<sup>a</sup>.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el presente pliego.

En relación con las penalidades administrativas, sin perjuicio de las que se establecen en el art. 192 de la LCSP, y de los casos en que proceda la rescisión del contrato, o cualquier otro acuerdo o sanción resolutoria del mismo, se establecen



sanciones del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las sanciones impuestas pueda superar el 50 por cien del precio del contrato, para las siguientes infracciones:

- a) **La no celebración o suspensión del espectáculo** por no contar con los toros ofertados.
- b) **Fraudes en la prestación del servicio** (cambiar los toros ofertados o cambiar las ganadería, etc.).
- c) **Realizar actos que incurran en falsedad documental.**
- d) **Demora en la ejecución del contrato:** Cuando el contratista adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para el resto de incumplimientos no recogidos anteriormente, el Ayuntamiento de Chinchón podrá imponer sanciones al contratista del 10 por ciento del precio del contrato por cada infracción.

Para el caso de que siguiendo el criterio técnico no se opte por la imposición de las penalidades descritas en dicha Cláusula, se estará a lo dispuesto en el 192 de la LCSP.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **13ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La presente contratación se adjudicará a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

**CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA:**





- Suministro de un toro (cuatreños o quinqueros) y un novillo – toro (utrero) para encierro y suelta de reses el 21 de septiembre a las 09:00 horas y de cuatro novillos-toros (utrerros) para novillada con picadores el día 21 de septiembre a las 21:00 horas.

Se valorará con un máximo de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

**1. Proposición Económica. Hasta un máximo de 25 puntos.**

Se otorgarán 25 puntos a la oferta más económica y cero puntos al precio de licitación indicado en este pliego. La puntuación del resto de las ofertas se calculará según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{BJV \times Pmax}{BJmax}$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

Pmax = Puntuación máxima a asignar (25 puntos).

BJV = Baja económica de la oferta a valorar (Precio de licitación – precio ofertado)

BJmax = Máxima baja económica (Precio de licitación – precio ofertado más bajo)

En el caso de oferta desproporcionada en relación a la oferta económica, la Mesa de Contratación solicitará los informes oportunos, a los técnicos municipales, sobre la documentación aportada que acredita la baja durante el trámite de audiencia.

**2. Lugar de crianza de los animales para espectáculos taurinos populares. 35 puntos.**

Se otorgarán 35 puntos al adjudicatario que tenga una finca dedicada a la crianza y cuidado de reses bravas. Se persigue mejorar la calidad del objeto del contrato valorando que al criarse el animal en una ganadería del adjudicatario, se tendrá un mayor conocimiento de la evolución de su crianza y se evitarán algunos costes que incrementan el precio de venta de las reses.



Se deberá acreditar mediante la aportación de certificado de inscripción en el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma donde radique la ganadería.

**3. Distancia del lugar de crianza de los animales para espectáculos taurinos populares. 20 puntos.**

Se otorgarán 20 puntos al adjudicatario que tenga una finca dedicada a la crianza y cuidado de reses bravas con una distancia igual o menor de 100 km del municipio de Chinchón. Se deberá indicar el lugar donde se encuentra dicha finca. Se persigue que el tiempo de traslado de las reses sea el menor posible a fin de evitar que durante el transporte de las mismas, se mermen sus condiciones físicas y lleguen en óptimas condiciones.

Se deberá acreditar esta circunstancia con cualquier documento admitido en Derecho que acredite la disposición de la finca.

**4. Aportación de 4 bueyes para los días de celebración de espectáculos taurinos populares. 20 puntos.**

Se otorgarán 20 puntos al adjudicatario que adquiera el compromiso de aportar 4 bueyes, a su costa, durante todos los días de celebración de los festejos taurinos populares indicados en el pliego.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 45 puntos.

#### **14ª.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Será de aplicación la siguiente normativa taurina:

- Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
- Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.
- Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos.



- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 102/1997, de 31 de julio, por el que se modifica y da nueva redacción a algunos artículos del Reglamento de espectáculos taurinos populares.
- Cuantas otras disposiciones estatales o de la Comunidad de Madrid que sean aplicables a este tipo de espectáculos.

### **15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.

### **16ª.- RIESGO Y VENTURA**

De conformidad con lo establecido en el art. 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

### **17ª.- CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a respetar la información calificada de «confidencial» o «reservada» por la contraparte a la que hayan tenido acceso en virtud de la negociación o desarrollo del presente contrato y a utilizarla sólo para los fines previstos en el mismo, conforme lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales - LOPDP-.

### **18ª.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento. Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguir los trámites previstos en el Art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**El Alcalde**  
**Fdo.: Juan Antonio Vega Expósito**  
**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

